DECRETO Nº 1998

TEMUCO, 17 JUN 2019

VISTOS:

1.- El Decreto N° 633 de fecha 25 de Febrero de 2019 que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa lazos", Código lazos-0033", Año 2019.

2.- El Decreto N° 1771 de fecha 30 de Mayo de 2019 que aprueba la modificación al número de cuenta de imputación y desglose de gastos, para la ejecución del "Programa lazos", Código lazos-0033", Año 2019.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1-. Que, para dar cumplimiento al convenio código "Lazos-0033", Año 2019, es necesario contar con recursos en efectivo para el ítem "Refuerzo a la Intervención", por lo que se requiere hacer operativos los procesos que permitan ejecutar los gastos de dicho ítem, de forma rápida, la urgencia del gasto depende de los planes y estrategias definidas por cada terapeuta en la intervención con las familias a su cargo, por lo cual se ha definido la modalidad de fondos a rendir.

2.- Que, los fondos traspasados serán transferidos en una sola cuota y deberán ser utilizados en virtud del desglose señalado en Convenio, bajo el ítem Transferencia a Beneficiarios/as (Refuerzo a la Intervención) por un valor de $2.640.000.como fondo a rendir.

DECRETO

1. Póngase a disposición a la funcionaria Srta. Yerda Ximena Cabrera Seguel, Cédula de Identidad N° Planta Municipal, grado 9°, la suma de $2.640.000.-(Dos millones seis cientos cuarenta mil pesos) Como fondo a rendir , girado en dos cuotas:

Primera cuota de 1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil pesos.) cobertura de meses de junio a agosto.

Segunda cuota, 1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil pesos) cobertura meses Septiembre a diciembre

Para fortalecer la intervención según siguiente detalle:

- **Gastos Médicos y Farmacia:** consultas médicas, horas odontológicas, medicamentos, accesorios médicos como jeringas, muletas inhaladores, aparatos para medir la presión o glicemia, productos de aseo personal, pañales, botiquín, perfumes cremas, cosméticos, vitaminas.

- **Alimentos y Bebidas:** alimentos perecibles y no perecibles, bebidas no alcohólicas, galletas, pasteles, tortas, queques, harina, azúcar, endulzante, té, café, leche, cacao, cereales, legumbres, verduras, pastas, arroz, aceite, sal, productos enlatados, salsas, maicena, chocolates, frutas, pan, embutidos, quesos, miel, huevos, mermeladas, carnes blancas y rojas, pizzas, sándwich, comidas en restaurant o cafeterías, conservas.

- **Esparcimiento y Deportes:** horas de talleristas o monitores, actividades deportivas, talleres, cursos, actividades extra programáticas ,terapias alternativas, peluquería, masajes, accesorios deportivos, entradas para cine, juguetes, accesorios de arte, instrumentos musicales, accesorios musicales, pinturas, entradas para parques, accesorios de bicicleta, ropa deportiva, casco balones.

ID 1769950

- **Vestuario Calzado y Accesorios:** poleras, camisas, pantalones, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, parcas, corta viento, zapatos, zapatillas, carteras, corbatas, uniformes, buzos, delantales, ropa interior, calcetines, botas, trajes de baño.

- **Hogar y Menaje:** ropa de cama, muebles, electrodomésticos como: juguera, batidora, plancha para pelo, secador de pelo, hervidores, loza, cortinas, iluminación, moldes para cocinar, toallas, balón de gas.

- **Transporte:** pasajes, alquiler, de medio de transporte para carga de materiales y boletos de transporte.

- **Tecnología y Comunicación:** equipos de celular, recargas de celular, accesorios de computación, equipos computacionales, tablet, grabadoras, pendrive, cámaras, parlantes, audífonos, bolsos de computador, accesorios de computación como: discos duros, teclados, mouse, modem, cable de teléfono o internet, impresora, tinta de impresora, video juegos, carga de internet o internet móvil, cargadores de celular.

- **Librería y Útiles Escolares:** Libros, cuadernos, lápices, pinturas, pinceles, telas, blocks, cartones, tijeras, pegamentos, palos de maquetas, pliegos de papel, mochilas, materiales escolares, para trabajos manuales, cartulinas lanas, telas, plumones, papel.

- **Ferretería y Reparaciones:** materiales de ferretería, zinc, plumavit, aislante, listones o planchas, de forro, herramientas, cerraduras, clavos, tornillos, tarugos, tuercas, insumos destinados a reparaciones del hogar como: gasfitería, arreglo de puertas y ventanas, insumos de seguridad como barreras para ventanas, cámaras de video, alarmas.
- **Florería:** Plantas y arreglos florales.
- **Pago de Cuentas:** Pago de cuentas básicas como agua, luz, gas, internet, teléfono, calefacción sin intereses.
- **Documentación:** certificados, documentos notariales, escrituras, permisos notariales, documentos de identidad.
- **Eventos y Actividades Masivas:** contratación de servicio de catering, cafetería o coctel, contratación de salones de eventos, contratación de amplificación y servicio audiovisual, material de difusión, diplomas, certificados, galvanos, arreglos florales, trofeos, medallas.

2.- Se rendirá de acuerdo a ítems mencionados que generen el gasto y la Municipalidad procederá a reponer la suma solicitada hasta completar el monto total asignado, según lo indicado en P.1 del presente Decreto.

3.- Impútese el gasto que origina el presente Decreto a la Cuenta Extrapresupuestaria N° **24.05.05.001.009**, "Programa LAZOS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV / XCS
Distribución
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dpto. de Contabilidad
- Dpto. Abastecimiento
- Dpto. Tesorería
- Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- Of. Partes